



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA



## CONTRATO DE SERVICIOS DE "DIFUSION E INFORMACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES" (RADIO PUYO 89.1FM.)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, representado por el LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la señora MERY LIZ CHAVEZ AVALOS, en su calidad de representante de Radio Puyo 89.1 FM, con RUC No. 0602969719001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.008-APR-RE-GADMM-2018 de fecha 24 días del mes de septiembre del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación directa "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en las partidas presupuestarias No.73.02.17 denominada: Difusión e Información de Actividades Municipales por los meses de octubre a diciembre 2018, por un valor referencial de 1.035.00 más IVA respectivamente, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM MERA, mediante documento Memorándum de fecha 20 de septiembre del 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 24 de septiembre del 2018, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.008-ADJ-RE-GADMM-2018 de fecha 28 días del mes de septiembre del 2018, adjudicó la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES" a la oferente señora MERY LIZ CHAVEZ AVALOS, con RUC 0602969719001.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mera, Av. Salvador Moral y Velasco Ibarra, teléfonos: 032790-141/135 correo electrónico: municipio\_mera@hotmail.com.

El CONTRATISTA: Puyo, Calle Morona s/n y 12 de febrero, teléfonos: 032884-610, correo electrónico: puntoazul1963@hotmail.com/merylizc@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Mera, a los 28 días del mes de septiembre del 2018.**

Lic. Gustavo Silva V.  
ALCALDE DEL GADM-MERA

Sra. Mery Chávez Avalos  
REPRESENTANTE DE RADIO PUYO

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Mera, Av. Salvador Mera y Velasco Ibarra, teléfonos: 032780-141138 correo electrónico: municipal\_mera@hotmail.com

EL CONTRATISTA: Puyo, Calle Morona s/n y 12 de febrero, teléfonos: 032584-610, correo electrónico: puyozul1983@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de planes y prestación de servicios publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que se están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Mera, a los 28 días del mes de septiembre del 2018.

Sra. May Grévez Avila  
REPRESENTANTE DE RADIO PUYO

Lic. Gustavo Sola V.  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CONTRATISTA

CONTRATANTE





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA



## **CONTRATO DE SERVICIOS DE "DIFUSION E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE" (RADIO PUYO 89.1FM.)**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, representado por el LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la señora MERY LIZ CHAVEZ AVALOS, en su calidad de representante de Radio Puyo 89.1 FM, con RUC No. 0602969719001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.006-APR-RE-GADMM-2018 de fecha 21 días del mes de junio del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación directa "DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en las partidas presupuestarias No.73.02.17 denominada: Difusión e Información del Proyecto, Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación de Agua Potable del Cantón Mera: -Radio Mokawa-5 meses -Chávez Mery-2 meses, por un valor referencial de 1725.00 Y 690.00 más IVA respectivamente, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM MERA, mediante documento Memorándum de fecha 20 de junio del 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 22 de junio del 2018, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.006-ADJ-RE-GADMM-2018 de fecha 28 días del mes de junio del 2018, adjudicó la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE" a la oferente señora MERY LIZ CHAVEZ AVALOS, con RUC 0602969719001.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, Directora Financiera del GADM de Mera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** La Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA a proveer **DE LOS SERVICIOS DE DIFUSION E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, a nivel provincial, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es SEIS (6) cuñas diarias de hasta treinta (30) segundos cada una, de lunes a viernes en los horarios de 13H00,13H15,13H30,13H40,14H00,14H30 en el programa: Noticiero buenas tardes Pastaza de Radio Puyo.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$690.00 (SEICIENTOS NOVENTA DOLARES CON 00/100) MAS IVA, por los DOS MESES (JULIO- AGOSTO 2018) de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ANUNCIOS DIARIOS	TIEMPO DURACION CUÑA/VIDEO	DE DE	HORARIO	ESPACIO/PROGRMACION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL (2MESES)
6 cuñas diarias en RADIO PUYO 89.1FM	30 segundos		13h00 13h15 13h30 13h40 14h00 14h30	Noticiero buenas Tardes Pastaza de lunes a viernes	\$345.00 MAS DE JULIO A AGOSTO 2018	\$690.00 MAS IVA

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA



## Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria 73.02.17 denominada: Difusión e Información del Proyecto, Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación de Agua Potable del Cantón Mera, emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera del GADM del Cantón Mera.

El pago se lo realizará mensualmente con la factura del medio de comunicación, documentos habilitantes determinados en los TDR y los informes mensuales del administrador del contrato que certifique la recepción del servicio a entera satisfacción del GADM del Cantón Mera.

## Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por la forma de pago, el monto y el tipo de servicio a contratarse no se requerirá ninguna de las garantías establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

## Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **DOS MESES** calendarios contados a partir del 02 de julio del 2018 al 31 de agosto del 2018.

## Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista, se aplicará la multa del uno por mil diario del valor del contrato (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

## Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo, por lo que no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

## Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Licenciada Tatiana Villacis, ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GADM de Mera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

## Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de la entidad contratante encontrarse que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Mera, Av. Salvador Moral y Velasco Ibarra, teléfonos: 032790-141/135 correo electrónico: municipio\_mera@hotmail.com.

El CONTRATISTA: Puyo, Calle Morona s/n y 12 de febrero, teléfonos: 032884-610, correo electrónico: puntoazul1963@hotmail.com/merylizc@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la ciudad de Mera, a los 29 días del mes de junio del 2018.**

Lic. Gustavo Silva V.  
ALCALDE DEL GADM-MERA

Sra. Mery Chávez Avalos  
REPRESENTANTE DE RADIO PUYO

CONTRATANTE

CONTRATISTA







PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL

Nº RE-019-GADMM-2018

**CONTRATOS DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACION DEL PROYECTO, AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACION RIO TIGRE” ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL SEÑOR JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA (SALVALETH CIA LTDA-RADIO MOKAWA 93.9FM).**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, representado por el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor Javier Leandro Salinas Alba, en su calidad de Gerente General de SALVALETH CIA.LTDA-RADIO MOKAWA 93.9FM con RUC No.1691719266001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla "LA CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN RIO TIGRE “.

1.2 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.005-APR-RE-GADMM-2018 de fecha 21 días del mes de junio del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para LA CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN RIO TIGRE “.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en las partidas presupuestarias No.73.02.17 denominada: difusión e Información del Proyecto, Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación de Agua Potable del Canton Mera: Radio Mokawa-5 meses, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM MERA, mediante documento Memorándum de fecha 20 de junio del 2018, por un valor referencial de USD. 1.725.00 más IVA respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 22 de junio del 2018, a través del Portal Institucional.

1.3 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.005-ADJ-RE-GADMM-2018 de fecha 28 días del mes de junio del 2018, adjudicó "LA CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN RIO TIGRE” "al oferente señor Javier Leandro Salinas Alba," con RUC No.1691719266001.



PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL

Nº RE-019-GADMM-2018

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, Directora Financiera del GADM de Mera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.4 3.1 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA a proveer de **LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN RIO TIGRE** " y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es:

Anuncios diarios	Tiempo de duración de cada cuña	horario	Espacio/ programación	Valor mensual	Valor total (5 meses)
Dieciséis cuñas diarias por RADIO MOKAWA 93.9 FMA	30 segundos	Noticieros 06H00 06H30 06H45 07H00 07H30 07H45 08H00 12H15 12H30 12H45	-10 cuñas diarias de Lunes a viernes en los noticieros -6 cuñas diarias en la Programación regular	\$345.00 más IVA de julio a noviembre	\$1725.00 MAS IVA
5 publicaciones en el FACEBOOK AL MES					
5 publicaciones de TWITER al mes					





PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
REGIMEN ESPECIAL

N° RE-019-GADMM-2018

<p><b>5 publicaciones en INSTAGRAM</b></p> <p><b>PUBLICACIONES DEL BANNER DEL GADM DE MERA EN LA PAGINA WEB</b></p> <p><a href="https://www.mokawafm.com/">https://www.mokawafm.com/</a></p>		<p>Programación regular:</p> <p>09h30</p> <p>10h30</p> <p>11h30</p> <p>15h30</p> <p>16h30</p> <p>17h30</p>			
--	--	--	--	--	--

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$1.725.00 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 00/100) MAS IVA, por CINCO MESES (DE JULIO A NOVIEMBRE DEL 2018) de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

MES	CUÑAS DIARIAS	VALOR MENSUAL	IVA	COSTO MENSUAL INCLUIDO IVA	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA
Julio	16	345.00	41.40	386.40	\$1.932.00
Agosto	16	345.00	41.40	386.40	
Septiembre	16	345.00	41.40	386.40	
Octubre	16	345.00	41.40	386.40	
Noviembre	16	345.00	41.40	386.40	

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizaran con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con las partidas presupuestarias No.73.02.17 denominada: difusión e Información del Proyecto, Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación de Agua Potable del Canton Mera: Radio Makawa-5 meses, emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera del GADM del Cantón Mera.



PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL

Nº RE-019-GADMM-2018

El pago se lo realizará mensualmente con la factura del medio de comunicación, documentos habilitantes y el informe de la administradora del contrato que certifique la recepción del servicio a entera satisfacción a entera satisfacción del GADM del Cantón Mera.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato, por la forma de pago, el monto y el tipo de servicio a contratarse no se requerirá ninguna de las garantías establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **05 MESES** contados a partir del 02 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil diario del valor del contrato (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo, por lo que no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Licenciada Tatiana Villacis, ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GADM de Mera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL

Nº RE-019-GADMM-2018

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se



PROCURADURIA SINDICA

PROCEDIMIENTO DE  
RÉGIMEN ESPECIAL

Nº RE-019-GADMM-2018

entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:** Mera, Av. Salvador Moral y Velasco Ibarra,  
Teléfonos: 032790-141/135

Correo electrónico: [municipio\\_mera@hotmail.com](mailto:municipio_mera@hotmail.com)

**EI CONTRATISTA:** calle: 20 de julio y Ceslao Marín Piso. 2 frente al monumento a la Mochua ciudad: Puyo, cantón: Mera, provincia: Pastaza

Teléfonos: 032796671 / 032795705 / 0988642000

Correo electrónico: [javiersalinas-alba@gmail.com](mailto:javiersalinas-alba@gmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Mera, a los veintinueve días del mes de junio del 2018

Lic. Gustavo Silva V.  
ALCALDE DEL GADM-MERA

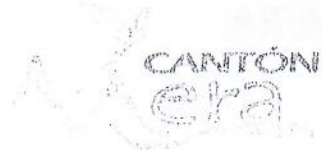
CONTRATANTE

Ing. Javier L. Salinas Alba  
GERENTE GENERAL SALVALETH C. HUA

-RADIO MOKAWA 93.9FM  
CONTRATISTA







**CONTRATOS DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL SEÑOR ANDRÉS SEBASTIAN GARCÍA SUAREZ (SUPER TROPICANA).**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA, representado por el LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor **Andrés Sebastián García Suarez**, en su calidad de Gerente Administrativo de "RADIO SUPER TROPICANA" con RUC No. 1803603917001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCPP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.002-APR-RE-GADMM-2018 de fecha 06 días del mes de febrero del 2018, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad en las partidas presupuestarias No.53.02.17 y N° 73.02.17 denominada: Contratación del Servicio de Difusión e Información por 11 meses en el año 2018, con Super Tropicana, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM MERA, mediante documento Memorándum de fecha 05 DE FEBRERO DE 2018, por un valor referencial de USD. 3.708,75 más IVA respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 06 de febrero del 2018, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No.002-ADJ-RE-GADMM-2018 de fecha 08 días del mes de febrero del 2018, adjudicó "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL al oferente el señor **Andrés Sebastián García Suarez**, en su calidad de Gerente Administrativo de "RADIO SUPER TROPICANA" con RUC No. 1803603917001



## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación conferida por la Ingeniera Lucy Lagos, Directora Financiera del GADM de Mera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA a proveer de **LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, esto es la publicación semanal de media página full color en el Semanario el Observador.

## Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de \$3.708,75 (TRES MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON 75/100) MAS IVA, por ONCE MESES (DEL 08 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018) de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

- Pago por el mes de Febrero por un valor de (USD. 258,75) DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 75/100 de los estados unidos de Norteamérica por CUATRO (4) ANUNICIO DIARIOS de 30 segundos a minuto en el informativo CANDELA MATINAL (desde 08 de febrero del 2018).
- Pago mensual de Marzo a diciembre por un valor de (USD.345,00) TRECIENTOS



PROCURADURIA SINDICA

Nº RE-004-GADMM-2018

CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, MAS IVA, por CUATRO (4) ANUNICIO DIARIOS de 30 segundos a minuto en el informativo CANDELA MATINAL. (desde marzo a diciembre).

CODIGO CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
836320013	"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN PERMANENTE DEL ACCIONAR MUNICIPAL"	U	11 MESES	\$ 258,75 MAS IVA ( febrero)  \$345,00 MAS IVA (marzo- diciembre)	\$3.708.75 MAS IVA
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.708.75 MAS IVA</b>

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizaran con cargo a los fondos provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con las partidas presupuestarias No. 53.02.17 y N° 73.02.17 denominada: Contratación del Servicio de Difusión e Información por 11 meses en el año 2018, con Súper Tropicana, emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera del GADM del Cantón Mera.

El pago se lo realizará mensualmente con la factura del medio de comunicación, documentos habilitantes y los informes mensuales del administrador del contrato que certifique la recepción del servicio a entera satisfacción del GADM del Cantón Mera.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato, por la forma de pago, el monto y el tipo de servicio a contratarse no se requerirá ninguna de las garantías establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **11 MESES** contados a partir del 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.



### Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil diario del valor del contrato (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo, por lo que no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Licenciada Tatiana Villacis, ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GADM de Mera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de la entidad contratante encontrarse que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Mera, Provincia de Pastaza.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**EL CONTRATANTE:** Mera, Av. Salvador Moral y Velasco Ibarra  
Teléfonos: 032790-141/135  
Correo electrónico: [municipio\\_mera@hotmail.com](mailto:municipio_mera@hotmail.com)

**EL CONTRATISTA:** AV. Ceslao Marín y calle Juan de Velasco (Edif. Vélez Tamayo  
3er piso)  
Teléfonos: 032 887 210 / 032 885 478  
Correo electrónico: [supertropicana@hotmail.com](mailto:supertropicana@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**


**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Mera, a los 08 días del mes de febrero del 2018.

Lic. Gustavo Silva V.  
ALCALDE DEL GADM-MERA

Sr. Andrés Sebastián García Suarez  
REPRESENTANTE DE  
RADIO SUPER TROPICANA

  
CONTRATANTE

  
CONTRATISTA